



Resolución Jefatural

Nº 027 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 ABR. 2016

Vistos, el Informe Nº 526-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 2391-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 106-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 16 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la electrificación de la I.E. Nº 22295 San Luisito – Ica – Ica – Ica" por un valor referencial de S/ 332 827, 71 (Trescientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintisiete con 71/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2015, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, a través del Memorándum Nº 275-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha de 29 de marzo de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos la actualización de los precios unitarios del Expediente Técnico detallado en el párrafo precedente, toda vez que el mismo considera precios unitarios vigentes al 31 de agosto 2015, por lo que resulta necesario actualizar el Valor Referencial, al no haberse efectuado el proceso de la convocatoria de la obra;

Que, con Informe Nº 106-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC, de fecha 18 de abril de 2016, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos actualizó el Valor Referencial del Expediente Técnico de la obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la electrificación de la I.E. Nº 22295 San Luisito – Ica – Ica – Ica", por el monto de S/ 333 811,32 (Trescientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Once con 32/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, señalando que el incremento del Valor Referencial se debe a la actualización de los precios de materiales y equipos;

Que, mediante Memorándum Nº 2391-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de abril de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación de la actualización del Valor Referencial del acotado Expediente Técnico, el mismo que cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por la suma de S/ 333 811,32 (Trescientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Once con 32/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Informe Nº 526-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 20 de abril de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras,



y en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13° de su Reglamento, recomendó aprobar la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico de la obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la electrificación de la I.E. N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica", por el monto de S/ 333 811, 32 (Trescientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Once con 32/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley 30225, establece: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del plego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;





Resolución Jefatural

Nº 27 - 2016 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima 1 ABR. 2016

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 526-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2391-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 106-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015- EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la electrificación de la I.E. N° 22295 San Luisito – Ica – Ica – Ica", por el monto de S/ 333 811, 32 (Trescientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Once con 32/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución contractual de setenta y cinco (75) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Ronal Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED